



Municipalidad
Distrital de Chilca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2015/MDCH

Chilca, 26 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA,

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de marzo de 2015, el Informe Legal N° 162-2015-OAJ/MDCH, de fecha 26 de marzo del 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Adenda del Contrato de Servidumbre celebrado por la Municipalidad Distrital de Chilca y la Empresa Fénix Power Perú S. A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2015-OAJ/MDCH, de fecha 26 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, se entiende por Servidumbre aquel derecho real con el que se limita un predio en beneficio de otro, de tal forma que el dueño del predio dominante goza del beneficio de practicar ciertos actos de uso del predio o está facultado para impedir al dueño de este último, el ejercicio de alguno de sus derechos; es así que, la servidumbre representa una carga efectiva sobre el predio sirviente, esta limitación puede ser temporal o perpetua, pudiendo constituirse servidumbres voluntarias o legales; y, opina que debe elevarse en consulta al Concejo Municipal, con la finalidad de que pueda pronunciarse acerca de la emisión de una adenda correspondiente a la servidumbre a favor de Fénix Power Perú S. A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas conexas, con el voto unánime del Concejo Municipal y con dispensa de lectura y aprobación del acta;

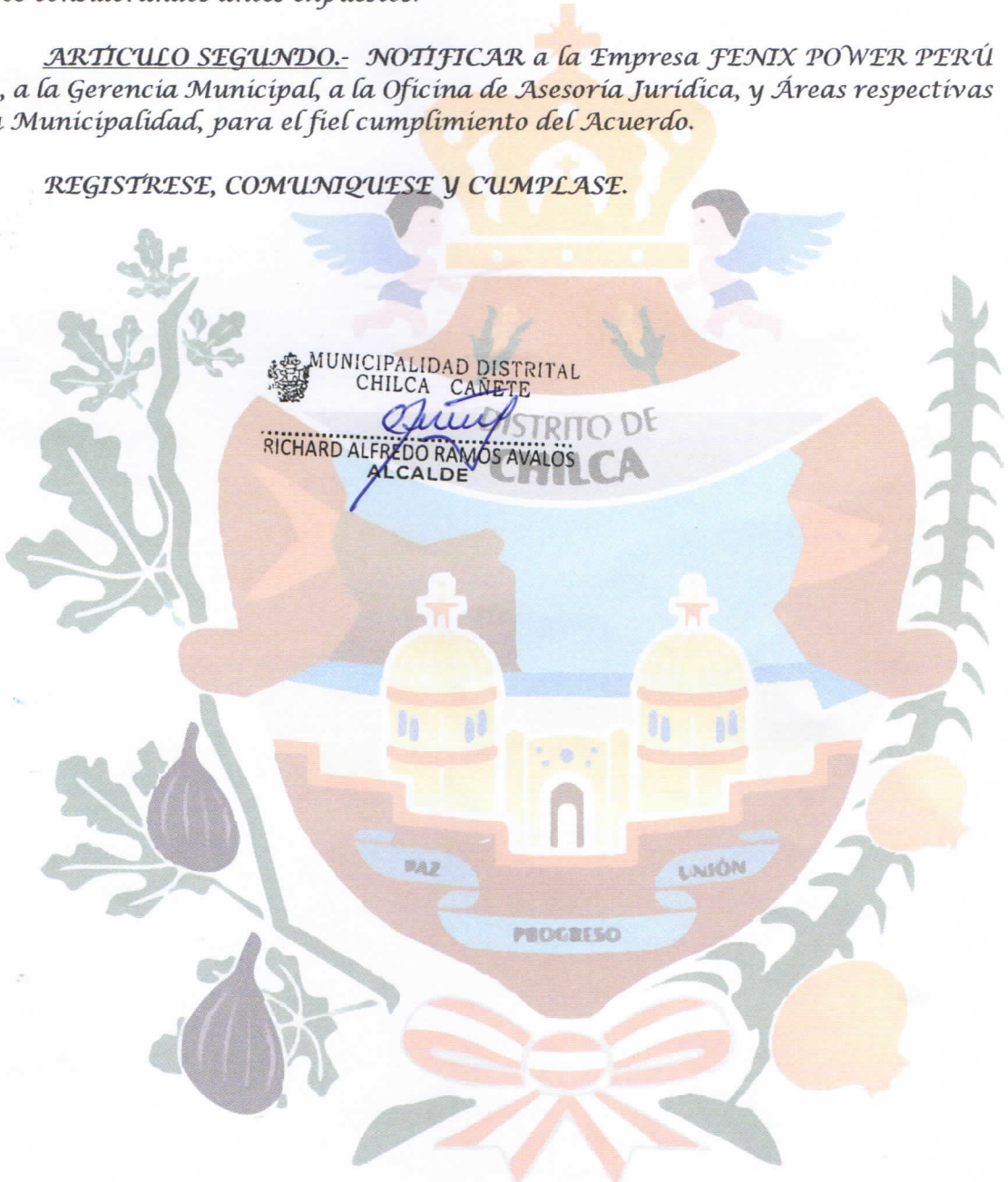
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Alcalde Sr. RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS, la Suscripción de la "ADENDA AL

CONTRATO DE SERVIDUMBRE ENTRE LA EMPRESA FENIX POWER PERU S. A., Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE", el mismo que consta de cinco (05) cláusulas y que forman parte integrante del presente acuerdo; por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Empresa FENIX POWER PERÚ S. A., a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y Áreas respectivas de la Municipalidad, para el fiel cumplimiento del Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA CAÑETE
DISTRITO DE
CHILCA
RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS
ALCALDE